



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00234-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN SILVESTRE S.A. a través de apoderado judicial, contra FREDY GABINO LAGOS NEIRA para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN SILVESTRE S.A. contra FREDY GABINO LAGOS NEIRA por las siguientes sumas de dinero.

- a) DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS COP (\$10.651.703,00), por concepto de Capital del pagare No. 001.
- b) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al DR. FRANKIL JOHANY PARDO HERREÑO como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFIQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 067 del 5 de agosto de 2020.

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria